



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ÁNGEL EMIGDIO VALDEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS VILLANUEVA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), POR CONDUCTO DEL PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA IV; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LIC. PATRICIA FLORES ROMERO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA DELEGACIÓN" DECLARA:

- I. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 87 PÁRRAFO TERCERO, 104, 105, 116, 117 FRACCIÓN I Y IX, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO, 3 FRACCIÓN III, 6, 10 FRACCIÓN X, 11 PÁRRAFO PRIMERO Y DÉCIMO PRIMERO, 36, 37, 39 FRACCIONES XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN III, 120, 121 FRACCIÓN II Y 122 BIS FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II. QUE EL C.P. ÁNGEL EMIGDIO VALDEZ MUÑOZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE SE DELEA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTOS, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE Y EN GENERAL, TODAS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LA DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PÚBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10580, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO 5449-6000.
- IV. QUE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO GDF9712054NA.
- V. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA "3341" CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CAPACITACIÓN", DE

00000234



ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO No. MACCO8-20-228/517/2015, DE FECHA VENTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL AMPARO DE LAS REQUISICIONES 216-2/2015.

VI QUE DESIGNA C.P. JUDITH SOSA LIMÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, COMO ASISTENTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO Y LO FACULTA PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL CONALEP" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO 'PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA FLORES ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL IZTAPALAPA IV, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE MIL, Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL "ACUERDO NÚMERO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.
- III. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO ENTODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISiete SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL IZTAPALAPA IV, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P 52148 Y TENER DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE DAMIANA S/N ESQ. FINISACHI, UNIDAD CANANEA, COLONIA EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F
- V. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CNE-781229-BK4.

00009233



LA MAGDALENA

Gobierno de cosas buenas

DGA / DRMSG / SRM / UDA / 053-1 / 2015
conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Plantel Iztapalapa IV
CE09/225/CONV035/15.

- VI. QUE "EL CONALEP" NO ESTÁ SUJETO A PAGO DE IMPUESTOS, NI TAMPOCO ESTARÁN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE INTERVENGA, POR SER UNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- VII. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LA FACILIDADES NECESARIAS MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP" A FAVOR DEL PERSONAL QUE LABORA EN "LA DELEGACIÓN".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE TRES (3) CURSOS DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- POR SU PARTE "LA DELEGACIÓN" COLABORARÁ EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS A TRAVÉS DE SU PERSONAL, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA Y ATAÑE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS CURSOS; Y
- B) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS EMPLEADOS LOS CURSOS PROGRAMADO Y LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

CUARTA.- "LA DELEGACIÓN" APORTARÁ A "EL CONALEP" COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE TRES (3) CURSOS DE CAPACITACIÓN LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100. M.N), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DEL VALOR AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRESTADOS POR ORGANISMOS EDUCATIVOS FEDERALES, ESTE H. ORGANISMO PÚBLICO FEDERAL EDUCATIVO, ESTÁ EXENTO DEL TRIBUTO FEDERAL EN CITA.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONFORMARAN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR EL C. YADIRA VIDAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN" Y POR PARTE DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DE "EL CONALEP", EL C. MARTIN SATURNINO GONZALEZ,



QUIENES SE REUNIRÁN AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE COORDINAR Y ADECUARSE A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN PACTADOS POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTES DE QUE SE CUMPLAN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- "EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR SU RECIBO CORRESPONDIENTE DE LOS CURSOS REALIZADO EN CUALQUIER TIEMPO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS CURSOS IMPARTIDOS, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**LA DELEGACIÓN**", PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTE, LOS RECIBOS ESTARÁ SOPORTADO CONFORME A LOS USOS COMERCIALES Y LEGISLACIÓN FISCAL APPLICABLE Y APROBADA PARA "**LA DELEGACIÓN**".

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "**LA DELEGACIÓN**" SE OBLIGA A APORTAR A "**EL CONALEP**", POR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**LA DELEGACIÓN**", DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS, MISMA QUE CON LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA "**LA DELEGACIÓN**" TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR Y DAR VISTO BUENO A TALES RECIBOS.

OCTAVA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA CON **CINCO DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ESTE CASO, LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO CONTRARIO.

NOVENA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA A IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO, QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR, PROPORCIONANDO TODO LO NECESARIO PARA ESTE FIN Y DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR A "**LA DELEGACIÓN**".

"**EL CONALEP**", PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN, MATERIAL QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR, NO PUDIENDO LOS PARTICIPANTES HACER MAL USO DE ÉL, YA SEA REPRODUCIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, E INCLUSO DISTRIBUYÉNDOLO, TODO ELLO SIN ANUENCIA DE "**EL CONALEP**". ASIMISMO "**EL CONALEP**" PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO EL PARTICIPANTE CUBRA EL **OCHENTA POR CIENTO DE ASISTENCIAS** Y OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A OCHO.

"**EL CONALEP**". ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE "**LA DELEGACIÓN**".

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL "**LAS PARTES**" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO POR LO TANTO "**LAS PARTES**" CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. LOS DERECHOS DE AUTOR EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS,

00000231



PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO.

LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO POR MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN AL "EL CONALEP" Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS TOTALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DADOS A CONOCER POR "LA DELEGACIÓN" SERÁN DE USO RESERVADO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUvieran ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL SERÁ PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES" A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ÉSTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO CONTRATADO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD SOBRE SUS TRABAJADORES, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE ASUMIR SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA TERCERA.- DERIVADO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL CONALEP" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE LOS INSTRUCTORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DELEGACIÓN", EN RELACIÓN CON LOS CURSOS DERIVADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, VERIFICANDO QUE ESTOS SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONALEP", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR ESTA, QUE SE APEGUEN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NO SER ASÍ, "LA DELEGACIÓN" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL CONALEP" SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA- SE EXIME A "EL CONALEP", DE PRESENTAR LA FIANZA DE GARANTÍA, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA DELEGACIÓN" SUPERVISE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS, POR ESTE HECHO "EL CONALEP" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN DE NINGUNA ÍDOLE CON ESTE PERSONAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.



DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE SU CONTRAPARTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO, DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PACTADOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. SIN EMBARGO **"LAS PARTES"** EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS Y LA HUELGA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (O EN SU CASO DEL NÚMERO DE CLÁUSULA QUE CORRESPONDA SEGÚN ESTA INDIQUE QUE SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, Y QUE **"LAS PARTES"** REANUDARÁN LOS CURSOS SEGÚN LA COMISIÓN TÉCNICA O LO DARÁN POR TERMINADO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORAL, TOTAL O PARCIALMENTE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONVENIDOS Y EN SU CASO **"LA DELEGACIÓN"**, EL DE CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CONSECUENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLA IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, OBLIGÁNDOSE **"LAS PARTES"** A REANUDAR SUS COMPROMISOS UNA VEZ CONCLUIDA LA SITUACIÓN DE INTERÉS GENERAL.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO TOTAL O PARCIALMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SI ESTE FUERA EL CASO, **"LA DELEGACIÓN"** COMUNICARÁ A **"EL CONALEP"**, O VICEVERSA LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL CONALEP"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUERA DE LAS CAUSAS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

- I. QUE **"LA DELEGACIÓN"**, INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI **"LA DELEGACIÓN"**, CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**.
- III. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"LA DELEGACIÓN"**, QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, MISMAS QUE SERÁN A RAZÓN DEL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. **"EL CONALEP"** NO INICIA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- II. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS CURSOS CONVENIDOS.
- III. SI NO EJECUTA LOS CURSOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- IV.



- V. SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".
- VI. "EL CONALEP" NO PROPORCIONARÁ A "LA DELEGACIÓN" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD, DE INTERVENIR, LAS FACULTADES E INFORMACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- VII. POR DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA DELEGACIÓN" EN LA IMPARTICIÓN DE OSL CURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO POR NO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA SU IMPARTICIÓN.
- VIII. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONALEP", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONVENIO.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE VENDRÍA A SER EL EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE VICIO ALGUNO CON RESPECTO AL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE SER FIRMADO POR "LAS PARTES", EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO TANTO ACUERDAN DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO EN SEIS TANTOS, TRES PARA "EL CONALEP" Y TRES PARA "LA DELEGACIÓN", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS LOS QUE INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN,

00000228



POR "EL CONALEP"

LIC. PATRICIA FLORES ROMERO
DIRECTORA PLANTEL
CONALEP IZTAPALAPA IV

C. MARTÍN SATURNINO GONZÁLEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA IV

POR "LA DELEGACIÓN"

LIC. ÁNGEL EMIGDIO VALDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

C. JUAN CARLOS VILLANUEVA HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

00000227



ANEXO 1

CURSOS DE CAPACITACIÓN 2015

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN							
NO	CURSO MODULAR	FECHA DE IMPARTICIÓN	HORARIO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	PROVEEDOR	NO. DE HORAS
1	SENSIBILIZACIÓN VIAL	31 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015	7:00 A 11:00 HORAS	TALLER DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	\$22,000,00	CONALEP IZTAPALAPA IV	20
2	MANEJO DE TANQUES DE GAS ESTACIONARIO DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN	7 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	8:30 A 11:30 HORAS	INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	\$49,500,00	CONALEP IZTAPALAPA IV	20
3	EDUCACIÓN VIAL Y MOVILIDAD	29 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015	10:00 A 13:00 HORAS	AULA DE CAPACITACIÓN DELEGACIÓN	\$33,000,00	CONALEP IZTAPALAPA IV	20

TOTAL: \$104,500.00
(CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100. M.N.)

00000226